



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025/MDH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 12 de setiembre del 2025.

VISTOS:

Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16, de fecha 12 de septiembre de 2025, el INFORME N° 058-2025-MDH/GM de fecha 11 de setiembre del 2025 sobre la "ORDENANZA DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE HUALGAYOC Y LA HOJA DE RUTA", INFORME LEGAL N° 01-2025-MDH/OGAJ/NRPC de fecha 10 de setiembre del 2025, INFORME N° 002-2025-RCR/GSMGA-MDH de fecha 05 de setiembre del 2025, INFORME N° 031-2025-OLP/RMM-MDH de fecha 05 de setiembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2º, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

La Constitución Política del Perú, en su artículo 194º señala: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]". Así mismo la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]". La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 139º numeral 3) y numeral 5), señala como principios y derechos de la función jurisdiccional: "[...] 3) La observancia al debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la Ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos; (...) 5) La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias [...]";

Que el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe como una de las atribuciones del Consejo Municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", concordante con lo prescrito en el numeral 35) del artículo 9º del mismo cuerpo legislativo atribuye al Concejo Municipal: "Las demás atribuciones que le corresponden conforme a Ley".

Que el artículo 39º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades sobre las Normas Municipales argumenta: "Los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos".

Que, el numeral 1.1 del artículo 1º de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Jr. Emilio Montoya S/N – Hualgayoc
alcaldia.mdh@munihualgayoc.gob.pe



Que, el Artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, tal y como se prescribe en el numeral 3) y 8) del artículo 9º de la misma Ley.

Que la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 22.1 del artículo 22º, establece que los gobiernos regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26º del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2024-MINAM establece que cada gobierno municipal encarga a la Gerencia Municipal Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta para la implementación del Sistema Municipal de Gestión Ambiental;

Que, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, ha propuesto una hoja de ruta en la que se establece acciones programadas, en periodos definidos para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de Hualgayoc, respecto a: "(i) *Elaboración de la matriz de identificación de los actores que integran el SLGA, sus funciones y marco legal;* (ii) *Creación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM);* (iii) *Elaboración y aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas;* (iv) *Aprobación de la política ambiental Local y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno local;* y, (v) *Establecimiento de mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados*";

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 16, de fecha 12 de septiembre de 2025, el Alcalde Municipal remite la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, debidamente visada por su despacho, por la Gerencia Municipal y por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, para su deliberación y aprobación correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, ha dado la siguiente Ordenanza.

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE HUALGAYOC Y LA HOJA DE RUTA."

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, conforme al Reglamento de la Ley Nº 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo Nº 0014-2024-MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Jr. Emilio Montoya S/N – Hualgayoc
alcaldia.mdh@munihualgayoc.gob.pe



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal Ambiental reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y se publique en la sede digital institucional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación del mencionado documento de gestión, en el diario oficial de mayor circulación de la jurisdicción.

COMUNÍQUESE AL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE HUALGAYOC, PARA SU PROMULGACIÓN.

EN HUALGAYOC, A LOS 15 DÍAS DE SETIEMBRE DEL AÑO 2025.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.

DADO EN LA SEDE CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC A LOS 15 DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HUALGAYOC

Emilio Montoya
EMILIO DUEÑAS ACUNA
ALCALDE

ALCALDE DISTRITAL DE HUALGAYOC



HOJA DE RUTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SLGA DEL DISTRITO DE HUALGAYOC

N°	ACCIÓN	RESPONSABLE	COMPROMISO	Año 2025				Año 2026			
				I	II	III	IV	I	II	III	IV
1 Matriz de Identificación de Actores											
1.1	Elaboración de Listado de Instituciones y Organizaciones.	Secretaria Técnica	Listado completo	X							
1.2	Difusión y desarrollo de eventos de sensibilización sobre SLGA.	Secretaria Técnica	1Taller realizado	X							
1.3	Matriz Elaborada	Secretaria Técnica	Matriz Elaborada	X							
2 Comisión Ambiental Municipal (CAM)											
2.1	Difusión, desarrollo de eventos de sensibilización y reuniones previas a la conformación de la CAM	Secretaria Técnica	2Taller	X							
2.2	Convocatoria formal a actores y acuerdo de creación de CAM	Secretaria Técnica	Documento de convocatoria Acta de acuerdo de creación de CAM	X							
2.3	Acreditación de representantes ante CAM	Secretaria Técnica	Documento de acreditación	X							
2.4	Elaboración de Informe sustentatorio para creación/actualización de CAM	Secretaria Técnica	Informe	X							
2.5	Presentación de Informe Sustentatorio y proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal	Gerente Municipal	Propuesta de informe y OM	x							
2.6	Aprobación con Ordenanza Municipal	Concejo Municipal	Ordenanza Municipal de aprobación	x							
2.7	La CAM se reúne aprueba/ actualiza su Reglamento Interno	Presidente de la CAM	Reglamento	X							
3 Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas (MLPAC)											
3.1	Convocatoria a sesión de CAM para conformar Grupo de Técnico Especializado para actualizar MLPAC	Presidente de la CAM	Documento de convocatoria	X							
3.2	Talleres del Grupo Técnico Especializado para Identificación y Priorización de Problemas Ambientales	Secretaría Técnica	1° Taller	X							
3.3	Talleres del Grupo Técnico Especializado para Determinación de Acciones a implementar	Secretaría Técnica	1° Taller		X						
3.4	Elaboración de Informe conteniendo la Propuesta de MLPAC	Grupo Técnico Especializado	Informe		X						



N°	ACCIÓN	RESPONSABLE	COMPROMISO	Año 2025				Año 2026			
3.5	Presentación de MLPAC ante la CAM para su validación	Secretaría Técnica	Matriz Elaborada			X					
3.6	Presentación de MLPAC y proyecto de Ordenanza Municipal ante el Concejo Provincial para su aprobación	Presidente de la CAM	Propuesta de MLPAC y OM			X					
3.7	Aprobación de la MLPAC por el Concejo Provincial con Ordenanza Municipal	Concejo Provincial	Ordenanza Municipal de aprobación			X					
4	Política Ambiental Local (PAL)										
4.1	Elaboración del diagnóstico y situación futura deseada.	Secretaría Técnica	Documento diagnóstico y situación futura deseada				X				
4.2	Elaboración de los objetivos estratégicos locales ambientales, lineamientos, seguimiento y evaluación de la PAL.	Secretaría Técnica	Documento de objetivos, lineamientos, seguimiento y evaluación de la PAL				X				
4.3	Elaboración propuesta de PAL (incluye introducción, marco legal y anexos)	Secretaría Técnica	Documento final de Propuesta de PAL				X				
4.4	Solicitud de opinión favorable al MINAM de la propuesta de PAL.	Secretaría Técnica	PAL validada				X				
4.5	Aprobación de la PAL con Ordenanza Municipal.	Concejo Municipal	Oficio de remisión de PAL				X				
5	Establecimiento de Mecanismos de Coordinación										
5.1	Espacios de articulación entre los actores del SLGA										
5.1.1	Gobierno Municipal conforma espacios de articulación con entidades públicas o privadas para abordar diversas materias ambientales	Gobierno Municipal	Espacio para atender materia ambiental	X		X		X		X	
5.1.2	La CAM crea Grupos Técnicos Especializados para abordar diversas materias ambientales	CAM	Grupo de Trabajo para atender materia ambiental	X		X		X		X	
5.2	Información ambiental en plataformas informáticas (SIAL, SINIA u OTROS)										
5.2.1	Identificación de instituciones que generan información ambiental	Gerencia Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Informe					X		X	
5.2.2	Instituciones que han dispuesto información en plataformas informáticas (SIAL o SINIA)	Gerencia Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Reporte del SIAL o SINIA					X		X	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HUALGAYOC

EMZO DUÉNAS ACUÑA
ALCALDE